

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMC/207/2019, de 4 de febrero, por la que se da publicidad a los criterios y el procedimiento para la emisión de los informes de profesorado contratado no permanente Plan Serra Húnter.

Dado que en fecha 17 de enero de 2019 la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó los criterios y el procedimiento para la emisión de los informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Húnter,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo número 2, de 17 de enero de 2019, de la Comisión de Evaluación de la Investigación, por el que se aprueban los criterios y el procedimiento para la emisión los informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Húnter.

Barcelona, 4 de febrero de 2019

Josep Joan Moreso Mateos

Presidente

ACUERDO

número 2 de la Comisión de Evaluación de la Investigación, de 17 de enero de 2019, por el que se aprueban los criterios y el procedimiento para la emisión de los Informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Húnter

El Pla Serra Húnter (SHP, Serra Húnter Programme) tiene como objetivo la incorporación a las universidades públicas catalanas de personal docente e investigador altamente cualificado y con méritos homologables a los estándares internacionales.

El Pla Serra Húnter se enmarca en el nuevo modelo de personal académico que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya promueve para reforzar la apertura social y la internacionalización de las universidades catalanas. El Plan es, en este sentido, un instrumento más al servicio de las universidades con el objetivo final de consolidar Cataluña como el polo de conocimiento del sur de Europa. Este programa fue aprobado por el Acuerdo de Gobierno, de 16 de mayo de 2017.

Además, este Acuerdo de Gobierno establece que los contratos deben ser preferentemente de profesorado lector, que es un contrato temporal, y antes de terminar este contrato el/la profesor/a debe ser evaluado de acuerdo con lo acuerden la dirección del Plan y la universidad. La última concreción de esta evaluación queda recogida en la Adenda, de 14 de enero de 2019, de modificación del convenio entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Empresa y Conocimiento, y las universidades públicas catalanas de desarrollo del Pla Jaume Serra Húnter de profesorado contratado en el periodo 2016-2020, y de concreción de la capacidad de contratación 2017 y 2018.

Esta adenda modifica la cláusula novena del convenio citado en cuanto a los requisitos de evaluación para que

CVE-DOGC-B-19036055-2019

el profesorado lector pueda ser contratado como profesor agregado y establece como uno de los posibles requisitos la obtención de un informe complementario.

En cuanto a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, la cláusula octava de la Adenda de 14 de enero de 2019, regula las características de este informe complementario. Así, la consideración de apto o no apto de este informe se hará de acuerdo con el procedimiento y los criterios que determine la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya.

Dado que, tal como establece el artículo 3.1.p) de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña corresponden a AQU Catalunya las tareas que le sean encargadas por el departamento competente en materia de universidades;

Es por ello que la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña

Acuerda:

-1 Aprobar los criterios y el procedimiento para la emisión de los informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter, que constan anexos a este Acuerdo.

-2 Que las solicitudes se presenten por vía telemática a través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>).

-3 Que el presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña dé publicidad del presente Acuerdo en el DOGC y garantice su difusión como mínimo en catalán y castellano en la web de AQU Catalunya.

Anexo

Criterios y procedimiento para la emisión de los Informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter

-1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es la aprobación y publicación de los criterios y procedimiento de evaluación a los efectos de emitir los Informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter.

-2 Solicitudes

2.1 Podrá solicitar la emisión del Informe de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter el personal docente e investigador que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que tenga un contrato como profesorado lector tenure-eligible/Tenure-eligible lecturer en vigor con una universidad pública catalana en el marco del Pla Serra Hünter.

b) Que disponga de una acreditación de investigación favorable emitida por AQU Catalunya previa a la presentación de esta solicitud.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por las personas que no cumplan los requisitos enumerados anteriormente.

2.2 Las solicitudes deben presentarse telemáticamente a través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>), al que también se puede acceder a través del enlace de la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

CVE-DOGC-B-19036055-2019

2.3 En la solicitud se hará constar, como mínimo:

- a) Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- b) Dirección a efectos de notificación y, en su caso, dirección electrónica.
- c) Número de documento de identidad personal (DNI, NIE o pasaporte).
- d) Año y universidad de expedición del título de doctor.
- e) Categoría profesional actual.
- f) Institución a la que pertenece.

2.4 En la solicitud deberá formularse una declaración responsable de la veracidad de los datos alegados y de toda la documentación aportada por el solicitante. Así, también se hará constar que la falta de veracidad de la información o la documentación necesaria para la emisión del Informe de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter comporta su invalidez a todos los efectos; en este sentido, se seguirán también las instrucciones establecidas por la Comisión de Evaluación de la Investigación, publicadas en la página web de AQU Catalunya.

Dado que toda la información introducida en la solicitud se envía telemáticamente, aunque su firma final se pueda realizar tanto electrónica como manualmente, y que el resumen digital generado garantiza su integridad, en caso de que se modifique la solicitud con posterioridad a su envío telemático será considerada inválida a todos los efectos.

Si el solicitante quiere modificar algún dato de la solicitud con posterioridad a su envío deberá hacerlo mediante un correo electrónico a professorat@aqu.cat.

2.5 Las personas que dispongan de la acreditación de investigación emitida por AQU Catalunya se entenderá que ya alcanzan el sentido de *apto* del Informe de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter.

-3 Documentación

3.1 En la solicitud del Informe de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter debe adjuntar, en formato de copia electrónica, la información y la documentación siguientes:

- a) Una copia en soporte electrónico del documento acreditativo de la identidad de la persona (DNI, NIE o pasaporte).
- b) Una copia del contrato de trabajo como profesorado lector tenure-eligible/Tenure-eligible lecturer en vigor con una universidad pública catalana en el marco del Pla Serra Hünter.
- c) El currículum en soporte electrónico (preferentemente en PDF o alternativamente en MS Word), siguiendo el impreso normalizado CAT/AGR/AAI que está disponible en la página web de AQU Catalunya.

El currículum deberá contener un resumen de la trayectoria científica de la persona solicitante que no exceda de una hoja y las diez mejores contribuciones científicas.

En cuanto a los apartados B (Publicaciones), C (Obras artísticas y proyectos arquitectónicos), D (Patentes y modelos de utilidad) del currículum, hay que aportar todos los datos que identifican los méritos que se aportan. En caso contrario, los méritos aportados no serán considerados en la evaluación.

d) En cuanto a las tesis doctorales dirigidas, deberá aportar un certificado emitido por la universidad en la que conste: el título y la fecha de lectura de la tesis, el nombre del doctor, el del director/a o directores/as, y la calificación obtenida.

En cuanto a la documentación requerida en el apartado a) la persona solicitante autoriza a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña a efectuar las consultas telemáticas a la PICA (Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa), y en lo referente al apartado b) la persona solicitante autoriza a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña a efectuar las consultas a la universidad contratante, en los términos establecidos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a excepción de que haya constancia de la oposición expresa de la persona solicitante la realización de dichas consultas.

No es necesario presentar las publicaciones referenciadas en el modelo de currículum. Sin embargo, en el caso de que las publicaciones estén aceptadas pero pendientes de publicación, se debe adjuntar el trabajo en formato electrónico con el documento justificativo de la aceptación de la publicación por parte del editor en un

CVE-DOGC-B-19036055-2019

único archivo (preferentemente en PDF). En caso de que no se adjunte la aceptación de la publicación, no será considerada en la evaluación.

No se tendrán en cuenta en la evaluación los méritos realizados con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

3.2 A efectos de la emisión del Informe de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña puede solicitar otra documentación complementaria a los interesados así como las aclaraciones que considere oportunas. Asimismo, las comisiones evaluadoras, de acuerdo con el muestreo de las solicitudes presentadas que determinen, verificarán la veracidad de los indicios de calidad de las aportaciones científicas objeto de valoración.

3.3 La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña pedirá a los interesados que subsanen o completen la solicitud o la documentación cuando no se haya presentado o cuando sea incompleta. En caso de que el interesado no aporte la información o la documentación solicitadas en un plazo de 10 días desde su notificación, se entenderá que desiste de su solicitud.

-4 Convocatorias

Las solicitudes para la emisión de los Informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter se pueden presentar durante todo el año a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

-5 Plazos e información

El Informe de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter o su denegación se notificará al interesado en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Las personas interesadas podrán obtener información del estado de su solicitud a través del portal Trámites gencat, en la dirección electrónica professorat@aqu.cat, en el teléfono 93.268.89.50 o presencialmente en AQU Catalunya.

-6 Órganos competentes para emitir el informe

6.1 La Comisión de Evaluación de la Investigación desarrolla su actividad mediante comisiones específicas, constituidas en los diferentes ámbitos del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, del Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

6.2 Serán la Comisión de Evaluación de la Investigación y sus comisiones específicas las que asignarán las solicitudes a los diferentes ámbitos. Los ámbitos de conocimiento son los siguientes: humanidades; ciencias sociales; ciencias; ciencias de la vida; ciencias médicas y de la salud, e ingeniería y arquitectura.

6.3 Los Informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter se emiten por acuerdo de la comisión específica que corresponda. Los acuerdos, que no agotan la vía administrativa, pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Comisión de Apelaciones de AQU Catalunya en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

-7 Criterios para la emisión del Informe de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter

7.1 Criterios

La Comisión de Evaluación de la Investigación establece, para cada una de sus comisiones específicas, los criterios y umbrales para las siguientes dimensiones: *Publicaciones de investigación*, *Proyectos de investigación* y *Otros méritos de investigación*.

7.1.1. En cuanto a las *Publicaciones de investigación*, como principio general, la calidad demostrada mediante parámetros objetivos y aceptados internacionalmente prevalecerá sobre la cantidad de publicaciones, siempre que el solicitante tenga un papel de liderazgo en la investigación objeto de la publicación y, por tanto, sea primer autor, último autor, o equivalentes objetivos como sería, por ejemplo el caso de publicaciones

CVE-DOGC-B-19036055-2019

producidas con liderazgo explícito compartido. Aportaciones de excepcional calidad, en los términos anteriores, podrán compensar la cantidad indicada en la tabla resumen (ver el punto 7.1.4).

Ámbito de Humanidades

En cuanto a las Publicaciones de investigación, se establecen dos categorías de revistas (A y B), según la siguiente clasificación:

A) Revista de ámbito internacional, del máximo nivel de calidad dentro de su disciplina, presente en índices de citas selectivos y situada en repertorios de evaluación y clasificación de revistas en las posiciones más elevadas.

B) Revista de ámbito internacional, presente en índices de citas selectivos y situada en repertorios de evaluación y clasificación de revistas en las posiciones inferiores a las del grupo A.

B) Revista no presente en índices de citas selectivos, pero reconocida como del máximo nivel de calidad dentro de su ámbito, de alcance internacional, con un sistema de evaluación de originales riguroso y con un comité científico internacional.

La calificación de *suficiente* en el ámbito de Humanidades se obtiene con 10 aportaciones, 5 de las cuales de tipo B, o superior. La calificación de *insuficiente* en el ámbito de Humanidades se obtiene con un número de aportaciones inferior al descrito anteriormente.

Ámbito de Ciencias Sociales

En relación con las *Publicaciones de investigación*, se establece una clasificación de las aportaciones en formato de artículos de las personas solicitantes en tres niveles de calidad: A, B, C, que indicativamente se corresponden con determinados cuartiles -cuando las revistas dispongan de Journal Impact Factor (JIF)-, o de otros sistemas de indexación del impacto científico análogos. Prevalecerá el valor del impacto del año de publicación del artículo y, para los artículos publicados el mismo año, prevalecerá el valor del impacto más cercano a la fecha de presentación de la solicitud a la que se haya presentado la persona solicitante de las revistas donde han sido publicados los artículos, definidos por las bases de datos internacionales de citas de referencia.

Nivel A:	JCR Q1, JCR Q2; Scopus Q1 (SJR) Derecho: CARHUS A
Nivel B:	JCR Q3; Scopus Q2 (SJR) Derecho: CARHUS B
Nivel C:	JCR Q4; Scopus Q3 (SJR) Derecho: CARHUS C

La comisión evaluadora podrá ajustar los niveles de calidad que considere, en relación con la aportación de la persona solicitante, en el caso de los artículos científicos, más allá de la ubicación de la revista en un cuartil determinado, teniendo en cuenta diversos elementos adicionales como por ejemplo: el número de citas (por ejemplo, Google Scholar) o el número de autores, el orden en la firma así como la inclusión de las revistas en otros índices de referencia, repertorios o listas especializadas de revistas [en este contexto, por ejemplo, en el campo de la economía y empresa, se pueden considerar otras clasificaciones y repertorios de revistas de calidad sistemáticos y comprensivos siendo de especial mención: Catégorisation des revues en Économie et en Gestion, CNRS (Francia); Academic Journal Guide, ABS (Reino Unido); VHB-Jourqual, VHB (Alemania)]. En cualquier caso, prevalecerá la valoración del artículo por delante de la valoración de la revista donde ha sido publicado a la hora de determinar en cuál de los tres niveles de calidad hay que ubicar la aportación de la persona solicitante en forma de artículo.

En cuanto a las aportaciones en formatos diferentes a los artículos publicados en revistas indexadas, se valorará su calidad en tres niveles (A, B, C), en su caso, teniendo en cuenta la calidad de las editoriales donde se publican las monografías y los capítulos de libro, las citas recibidas por estos, el número de autores o las reseñas publicadas sobre estos. Igualmente, también se considerará el criterio experto de los evaluadores así

CVE-DOGC-B-19036055-2019

como la información contenida en listas y repertorios como Scholarly Publishers Indicators, SENSE, u otros de reconocido prestigio internacional.

La calificación de *suficiente* en el ámbito de Ciencias Sociales se obtiene con 10 aportaciones, 6 de las cuales de tipo *A*. La calificación de *insuficiente* en el ámbito de Ciencias Sociales se obtiene con un número de aportaciones inferior al descrito anteriormente.

Ámbitos de Ciencias, Ciencias de la Vida, Ciencias Médicas y de la Salud, e Ingeniería y Arquitectura

Para los ámbitos de conocimiento mencionados se valorarán básicamente las publicaciones en revistas que hayan pasado un proceso de evaluación *peer review* y que estén presentes, en posiciones relevantes, el Science Citation Index Expanded (SCIE).

En el ámbito de *Ciencias* la calificación de *suficiente* se obtiene con 17 aportaciones de calidad. La calificación de *insuficiente* obtiene con un número de aportaciones inferior al descrito anteriormente.

En el ámbito de *Ciencias de la Vida y Ciencias Médicas y de la Salud* la calificación de *suficiente* obtiene con 22 aportaciones, 11 de las cuales deben estar clasificadas en el primer cuartil (Q1) y de éstas en 6 el candidato debe ser el autor principal (primer autor, último autor o autor para correspondencia). La calificación de *insuficiente* obtiene con un número de aportaciones inferior al descrito anteriormente.

En el ámbito de *Ingeniería y Arquitectura* la calificación de *suficiente* obtiene con 10 aportaciones de calidad. La calificación de *insuficiente* obtiene con un número de aportaciones inferior al descrito anteriormente.

7.1.2. En cuanto a los *Proyectos de Investigación* y para todos los ámbitos de conocimiento, se establecen los umbrales siguientes: se obtendrá la valoración *A* cuando se aporte más de un proyecto competitivo en que la persona solicitante sea la investigadora principal (IP); se obtendrá la valoración *B* cuando la persona solicitante sea investigadora principal (IP) de un proyecto competitivo o acredite una participación destacada en al menos 3 proyectos competitivos y con contribuciones acreditables; se obtendrá la valoración cuando se aporten méritos inferiores a los descritos anteriormente.

7.1.3 Los umbrales de la dimensión de *Otros méritos de investigación* se determinarán de forma *ad hoc* en cada caso. Así, se considerarán elementos como: la actividad formativa (dirección de tesis doctorales, impartición y/o coordinación de cursos de doctorado, posgrados y masters), todos los otros méritos que las personas solicitantes presenten, como por ejemplo premios y galardones de investigación, tramos de investigación reconocidos, conferencias por invitación en congresos o universidades, estancias de investigación, cargos de responsabilidad científica (comités editoriales, comités científicos internacionales y nacionales, organización/presidencia de congresos, entre otros), actividad institucional de promoción y gestión de investigación, etc. En referencia a las estancias de investigación, se valorará en especial que hayan sido científicamente productivas.

En este sentido, se considera que se logra la calificación *B* en la dimensión *Otros méritos de investigación* si la persona solicitante ha dirigido al menos una tesis doctoral ya defendida; ha realizado estancias de investigación científicamente productivas en centros de investigación de prestigio superiores a doce meses de duración; ha obtenido premios o distinciones de investigación de especial relevancia; de su participación en proyectos de investigación se han derivado patentes en explotación; ha formado un grupo o núcleo de investigación; la calidad de su producción científica es de especial interés y relevancia (por ejemplo, que la mayoría de las aportaciones estén en posiciones relevantes al SCIE o sean de tipo *A*, de acuerdo con estos criterios).

Las personas que presenten méritos superiores a los descritos anteriormente lograrán una calificación *A*. Análogamente, las personas que presenten méritos inferiores a los descritos anteriormente lograrán una calificación *C*.

7.1.4. Tabla resumen:

Dimensiones de evaluación			
Ámbito de conocimiento	Publicaciones de investigación	Proyectos de investigación	Otros méritos de investigación (Ver el punto 7.1.3)
Humanidades	SUFICIENTE: 10 aportaciones (5 de tipo <i>B</i> , o superior)	A: > 1 proyecto competitivo IP B: 1 proyecto competitivo IP o participación destacada en al menos 3 proyectos competitivos y	A B

CVE-DOGC-B-19036055-2019

		con contribuciones acreditables C: Méritos inferiores a <i>B</i>	C
Ciencias Sociales	SUFICIENTE: 10 aportaciones (6 de tipo A)	A: > 1 proyecto competitivo IP B: 1 proyecto competitivo IP o participación destacada en al menos 3 proyectos competitivos y con contribuciones acreditables C: Méritos inferiores a <i>B</i>	A B C
Ciencias	SUFICIENTE: 17 aportaciones de calidad	A: > 1 proyecto competitivo IP B: 1 proyecto competitivo IP o participación destacada en al menos 3 proyectos competitivos y con contribuciones acreditables C: Méritos inferiores a <i>B</i>	A B C
Ciencias de la Vida	SUFICIENTE: 22 aportaciones (11 Q1 y 6 Autor principal)	A: > 1 proyecto competitivo IP B: 1 proyecto competitivo IP o participación destacada en al menos 3 proyectos competitivos y con contribuciones acreditables C: Méritos inferiores a <i>B</i>	A B C
Ciencias Médicas y de la Salud	SUFICIENTE: 22 aportaciones (11 Q1 y 6 Autor principal)	A: > 1 proyecto competitivo IP B: 1 proyecto competitivo IP o participación destacada en al menos 3 proyectos competitivos y con contribuciones acreditables C: Méritos inferiores a <i>B</i>	A B C
Ingeniería y Arquitectura	SUFICIENTE: 10 aportaciones de calidad	A: > 1 proyecto competitivo IP B: 1 proyecto competitivo IP o participación destacada en al menos 3 proyectos competitivos y con contribuciones acreditables C: Méritos inferiores a <i>B</i>	A B C

De manera subsidiaria, para todos aquellos aspectos no recogidos en estos criterios, se tendrá como marco de referencia los criterios requeridos para las acreditaciones de investigación publicados en la página web de AQU Catalunya.

7.2. Resultado

El Informe de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter tendrá el sentido de *apto* o *no apto*.

Se logra el sentido de *apto* con una evaluación de *suficiente* a la dimensión de *Publicaciones de investigación* y una valoración *A* o *B* a la dimensión de *Proyectos de investigación* o una valoración *A* o *B* a la dimensión *Otros méritos de investigación*.

En el resto de casos se emitirá el informe en el sentido de *no apto*.

—8 Notificación

Los Informes de profesorado contratado no permanente Pla Serra Hünter ya sean *aptos* o *no aptos* se notificarán a través de cualquier medio legal que permita tener constancia de su recepción por parte de la persona solicitante.

CVE-DOGC-B-19036055-2019

La notificación se podrá practicar utilizando medios telemáticos de acuerdo con el que establece la normativa aplicable, siempre que las personas interesadas hayan señalado este medio como preferente o hayan consentido expresamente la utilización.

—9 Protección de los datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya C. dels Vergós, 36-42. 08017 Barcelona Tel.: 93 268 89 50 Fax: 93 268 89 51 infor@aqu.cat www.aqu.cat
Datos de contacto del delegado de protección de datos	dpd@aqu.cat C. dels Vergós, 36-42. 08017 Barcelona Tel.: 93 268 89 50 Fax: 93 268 89 51
Finalidad del tratamiento	Gestionar los expedientes de las personas, mayoritariamente personal docente e investigador universitario, que solicitan ser evaluadas y acreditadas por AQU Catalunya y ceder los resultados favorables de las evaluaciones o acreditaciones solicitadas en las universidades de Cataluña y el departamento de la Generalitat de Catalunya competente en materia de universidades para favorecer las políticas de contratación y de calidad del personal docente e investigador universitario.
Base jurídica	Cumplimiento de un interés público del responsable del tratamiento. Los datos son necesarios para tramitar la solicitud y ceder los resultados positivos de las evaluaciones.
Destinatarios	Las universidades de Cataluña y la Generalitat de Catalunya.
Derechos de las personas	Los solicitantes pueden acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlas, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación, de acuerdo con la normativa aplicable enviando una solicitud al correo electrónico infor@aqu.cat
Plazo conservación datos	Conservación permanente, dado que las evaluaciones tienen validez permanente.
Reclamación	Se puede presentar una reclamación relacionada con la protección de datos de carácter personal a la APDCAT, en papel o mediante la sede electrónica de la Autoridad (https://seu.apd.cat)

(19.036.055)